

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 028

Fecha: 01/06/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013335025 2013 00070	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIGUEL ANGEL URIBE CASTAÑO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda Subsección “A”, que en providencia de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), DECLARO INFUNDADO el recurso extraordinario de revisión propuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por la subsección “D” de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) y condenó en costas. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere, liquídense las costas; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.</p>	31/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2014 00383	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FABIAN RICARDO GONZALEZ TOROA	LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 14 de junio de 2016. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	31/05/2022	
1100133 35 025 2015 00135	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARIA ZABALA DE GALEANO	CAJA DE PREVISION SOCIAL E.I.C.E	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000). SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	31/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00039	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLADYS PATRICIA MORENO OSPINA	POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 28 de septiembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F", que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de marzo de 2018. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	31/05/2022	
1100133 35 025 2017 00169	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ELIAN LIGARRETO AVENDAÑO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "A", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 28 de enero de 2020. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$43.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	31/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00341	EJECUTIVO	DUBERNEIS VIDAL GONZALEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CASUR.	AUTO DE TRAMITE 1.- Por Secretaría, INTÉGRESE al expediente copia electrónica completa, legible y en un archivo que garantice su autenticidad, de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F" Sala de Descongestión el día 30 de septiembre de 2011 dentro del expediente identificado con núm. 110013335025-2009-00305-01, junto con su constancia de ejecutoria.	31/05/2022	
1100133 35 025 2018 00154	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA MERCEDES GONZALEZ DE AREVALO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Encontrándose al despacho el expediente para pronunciarse en relación a la solicitud radicada el 16 de febrero de 2022 (folios 3 y 4- carpeta050 del expediente digital), allegado por la doctora Nancy González Cárdenas, en la que informa del fallecimiento de la señora Lucia Pulido Roa, observa este Estrado Judicial que, al revisar el expediente se advierte que la señora Roa fue vinculada al proceso como litisconsorte, por medio del auto admisorio del 2 de noviembre de 2021 y que a folio 283 obra poder conferido el 13 de octubre de 2021. En tal virtud, de acuerdo con el inciso 5 del artículo 76 del Código General del Proceso que establece... De conformidad con la norma anterior, se entiende que su mandato no está extinguido, razón por la cual es preciso que por Secretaría del Despacho se requiera a la doctora Nancy González Cárdenas, a fin de que se sirva informar si tiene conocimiento sobre la existencia de herederos de algún orden. Una vez se allegue respuesta, ingrésese...	31/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00413	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAULA ANDREA TRILLOS OOROZCO	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Sala Transitoria, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 21 de marzo de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	31/05/2022	
1100133 35 025 2019 00131	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAM JAVIER BAQUERO Y OOTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda Subsección "C", que en providencia de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere, liquidense las costas; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	31/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00312	EJECUTIVO	BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR a la UGPP para que, dentro del término de 10 días siguientes al envío del correspondiente oficio, se sirva remitir con destino a este proceso, los siguientes documentos, relativos a la señora Bárbara Ramírez Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía núm. 20.148.892: a. Copia de todos los Actos Administrativos que han sido expedidos en virtud del cumplimiento de la sentencia del 24 de agosto de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el proceso radicado 11001-33-35-025-2013-00590-00. b. Liquidación que sustenta la Resolución 25550 del 29 de junio de 2018, en la que deberá dar cuenta de manera detallada los valores reliquidados, los valores deducidos y los valores pagados al actor. c. Certificación de todos los pagos realización en virtud de la sentencia del 24 de agosto de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el proceso radicado 11001-33-35-025-2013-00590-00 . 2.- Por Secretaría, dispóngase lo pertinente...	31/05/2022	
1100133 35 025 2019 00394	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMANDA ELIZABETH MENDOZA HERRERA	BOGOTA D C	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora AMANDA ELIZABETH MENDOZA HERRERA en contra de BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	31/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00559	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA PATRICIA HERNANDEZ ZAPATA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección A, que en providencia de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), decidió revocar el auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020) proferido por este despacho a través del cual se admitió parcialmente la demanda... ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora DIANA PATRICIA HERNANDEZ ZAPATA, en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E... Notificar personalmente al representante legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. y/o su delegado...	31/05/2022	
1100133 35 025 2020 00208	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON BAQUERO SILVA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 17 de noviembre de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	31/05/2022	
1100133 35 025 2021 00220	EJECUTIVO	GUILLERMO ENRIQUE RODRIGUEZ BASTO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	AUTO QUE NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO PRIMERO: ABSTENERSE de Librar Mandamiento de Pago a favor de GUILLERMO ENRIQUE RODRIGUEZ BASTO y en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL — UGPP, por las razones expuestas en la presente providencia. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría entréguese el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan al Juzgado competente a la mayor brevedad posible, entendiéndose la demanda como una nulidad y restablecimiento del derecho.	31/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00266	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ENRIQUE ORLANDO BERNATE SERRATO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 30 de marzo de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 21 de septiembre de 2021. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	31/05/2022	
1100133 35 025 2021 00377	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA TERESA ORDOÑEZ DE BERNAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora MARÍA TERESA ORDOÑEZ DE BERNAL, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP Y CARMEN ADRIANA ROA CASTAÑEDA, En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la UGPP y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivo...	31/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00172	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DE LOS ANGELES AJIACO MOLINA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Previo a avocar el conocimiento de la presente demanda, por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR), para que informe a este Despacho, sobre todas las personas que con vocación de cónyuge / compañera permanente, se han presentado como presuntas beneficiarias de la sustitución pensional del señor DOUGLAS MIGUEL ESPINOSA GARCIA (Q.E.P.D.), identificado con cedula de ciudadanía 79.357.397; informando con precisión los datos de contacto como correo electrónico, teléfonos de contacto y direcciones físicas de notificación o domicilio. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre. Adviértase al(los) funcionario(s) requerido(s) que, deberá(n) dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia...	31/05/2022	
1100133 35 025 2022 00173	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELSON BLANCO PRADA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por NELSON BLANCO PRADA en contra de la NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ Y LA FIDUPREVISORA S.A En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	31/05/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA